



esPOCH

Secretaría
General

RESOLUCIÓN 922.CP.2025

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día martes 9 de diciembre del año 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”;

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.-** Formar profesionales integrales con proyección internacional, promoviendo la investigación, innovación y la transferencia de la ciencia y la tecnología para contribuir a la sostenibilidad social, ambiental y económica de la región y el país.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.**
- Ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por su liderazgo en la formación, transferencia de conocimientos y diálogo de saberes, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: literal **a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: **literal cc).**- Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (...);

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: **literal e)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: **literal k)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DIR.PLANF-2025-2900-O, suscrito por el Ing. Byron Adrian Riera Riera, MBA., DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, quien indica: “Como es de su conocimiento la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a través de la Dirección de Planificación ha formulado el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2025-2026, por lo que se emprendió las acciones correspondientes para iniciar con la actualización y articulación de los Planes Estratégicos de Facultades y Sedes al referido instrumento de gestión; para lo cual, se incluyó la intervención de comisiones de facultad, docentes, estudiantes y empleados de las distintas unidades académicas, permitiendo un proceso de formulación inclusivo, participativo y que admitió las necesidades y expectativas de los actores institucionales, garantizando la



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

consecución de los objetivos institucionales. En esta razón, se remite, los Planes Estratégicos de las siguientes Facultades y Sedes: - Administración de Empresas - Informática y Electrónica - Ciencias - Recursos Naturales - Salud Pública - Ciencias Pecuarias - Mecánica - Orellana - Morona Santiago. Es importante mencionar que, los referidos planes cuentan con las respectivas actas de responsabilidad de la formulación por parte de las compañeras Analistas de Planificación 1 de cada una de las Facultades y Sedes, el acta con el aval y apoyo de los compañeros Analistas de Planificación Estratégica 3 y 1 de esta Dirección. Por lo expuesto, me permito remitir a su autoridad, Señor Rector, los Planes Estratégicos de las Facultades y Sedes en mención, para que por su digno intermedio sea puesto en conocimiento de Consejo Politécnico para su aprobación pertinente."

Que, se conoció el Oficio Nro. 8684.R.ESPOCH.SGD.2025, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD., RECTOR, quien indica: "Reciba un saludo cordial, remito el pedido del Ing. Adrian Riera R. MBA. Director de Planificación quien de forma motivada y los justificativos del caso, solicita se dé a conocer al Consejo Politécnico el Oficio Nro. ESPOCH-DIR.PLANF-2025-2900-O. En el que manifiesta ...que ha formulado el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2025-2026, por lo que se emprendió las acciones correspondientes para iniciar con la actualización y articulación de los Planes Estratégicos de Facultades y Sedes al referido instrumento de gestión; para lo cual, se incluyó la intervención de comisiones de facultad, docentes, estudiantes y empleados de las distintas unidades académicas, permitiendo un proceso de formulación inclusivo, participativo y que admitió las necesidades y expectativas de los actores institucionales, garantizando la consecución de los objetivos institucionales. En esta razón, se remite, los Planes Estratégicos de las siguientes Facultades y Sedes: - Administración de Empresas - Informática y Electrónica - Ciencias - Recursos Naturales - Salud Pública - Ciencias Pecuarias - Mecánica - Orellana - Morona Santiago. Por lo expuesto en el ámbito de sus competencias, atribuciones y responsabilidad revisar lo solicitado previo ingreso a Consejo Politécnico y de cumplir con sus documentos habilitantes continuar con el trámite de conocimiento y aprobación en el OCAS.."

Con base en las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Planes Estratégicos de las Facultades y Sedes, remitidos mediante Oficio Nro. ESPOCH-DIR.PLANF-2025-2900-O, por el Ing. Byron Adrian Riera Riera, MBA., Director de Planificación.

Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación de la presente resolución dentro del ámbito de sus competencias.

.....
Abg. Carlos Iván de la Cadena Reinoso, Ms.

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día martes 9 de diciembre del año 2025

Abg. Carlos Iván de la Cadena Reinoso, Ms.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Planificación, Archivo.

Elaborado por:	Ab. Nelson Rea Lozano
----------------	-----------------------



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec